



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL  
DE INDUSTRIA  
Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INDUSTRIA  
Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

Curso DUE | CIRCE

# Nueva Plataforma para Tramitación de Autónomos

## Trabajadores

## Trabajadores

Comenzamos cumplimentando los datos personales de los trabajadores que vayan a ser contratados, entre ellos: el tipo de documento de identidad, el número de dicho documento, la fecha de nacimiento, el nombre y los apellidos, la nacionalidad (seleccionando el combo correspondiente podemos elegir cualquier nacionalidad), el sexo y el número de Seguridad Social del trabajador en cuestión. Si no dispone de número de Seguridad Social, se solicitará la asignación de un número de Seguridad Social.

Una vez que hemos cumplimentado los datos personales del trabajador, en caso de que el trabajador sea familiar colaborador, se indicará tal circunstancia, así como el tipo de parentesco (seleccionando de la lista correspondiente las opciones de hijo/a, padre/madre, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, tío/a, sobrino/a y cónyuge), la convivencia y la dependencia económica. Si marcamos que existe convivencia, estaríamos dando de alta lo que denominamos autónomo colaborador.

Posteriormente, seleccionamos el domicilio del trabajador de los ya registrados a lo largo del DUE, si necesitamos un nuevo domicilio lo damos de alta a través del botón nuevo.

Es obligatorio establecer la fecha de alta del trabajador, que podrá ser en los 60 días naturales siguientes a la fecha de inicio de actividad en el caso de los trabajadores por cuenta ajena o el mismo día de inicio de actividad en el supuesto de los trabajadores por cuenta propia.

A continuación, indicaremos si el trabajador se encuentra dentro del Régimen Especial del Mar o dentro de alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

Tras registrar estos datos, se elige el centro de trabajo en el que van a prestar sus servicios los trabajadores, que será aquel que hayamos indicado en el apartado de actividades.

Posteriormente, realizamos la asignación del régimen de encuadramiento en la Seguridad Social. En función de esta asignación, el trabajador será por cuenta ajena o por cuenta propia, exigiéndose datos diferentes en uno u otro caso.

En el supuesto de que el trabajador sea por cuenta ajena, rellenaremos datos como el grupo de cotización o el tipo de contrato. Para ciertos tipos de contrato, es posible realizar la comunicación del contrato de trabajo con el Servicio Público de Empleo, en esos casos se deberá cumplimentar la fecha de inicio, la fecha de fin, el nivel formativo o la ocupación.

Otro tipo de datos que podemos registrar son la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el coeficiente a tiempo parcial, condiciones específicas del

trabajador como si se trata de un desempleado de larga duración o si es una persona incapacitada.

En lo que se refiere a la apertura del código cuenta de cotización, la realizaremos en la misma pestaña que los trabajadores. Obligatoria debe existir un código cuenta de cotización principal.

Por último, en lo que se refiere al registro del trabajador por cuenta ajena, consignaremos la mutua que cubrirá los accidentes de trabajo.

En caso de que el trabajador sea por cuenta propia, debemos cumplimentar datos como el CNAE, la mutua de incapacidad temporal a la que se acogerá el trabajador, el domicilio de notificación elegido, la base de cotización elegida, la posibilidad de que se encuentre ya dado de alta en el Régimen de Autónomos, si se acoge a cobertura de contingencias profesionales y al cese de actividad o a la revalorización automática de la base de cotización.

Por último, registramos el número de cuenta para la domiciliación del pago de las cuotas de la Seguridad Social.